

ORDENANZA N°: 187

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **N°000003, Sr. Héctor José Juárez, D.N.I. N° 25.139.461, argentino, mayor de edad**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno baldía, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, se designa como LOTE TRECE de la MANZANA SETENTA y mide: catorce metros centímetros de frente, al Nor-Oeste, sobre Pje. Senador José Calzolari, por veintiún metros treinta y seis centímetros de fondo, lo que hace una superficie de TRESCIENTOS CINCO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste con el citado Pasaje Sen. José Calzolari; al Nor-Este, lote catorce; al Sud-Este, con lote cuatro y al Sud-Oeste, lote doce, todos de la misma manzana y sub-división. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.046.540. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 3006-2597026/5, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 01 Mza. 70 P 13”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal **N°81/2012**.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1008/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 187/2019

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que el adjudicatario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los Cesionarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-